

CONTRATO ARRIENDO VEHICULO

En Ancud, a 01 días del mes de Enero del 2019 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915, Ancud y **Don LUIS EDUARDO MANSILLA MANSILLA**, RUT N ° 11.412.778-7, domiciliado en calle El Estadio N ° 850, Ancud, que en adelante se denominará "arrendador" se ha convenido el siguiente Convenio de arriendo de vehículo.

PRIMERO: Don **LUIS EDUARDO MANSILLA MANSILLA** es dueño de la camioneta marca Chevrolet, doble cabina, modelo DMAX TH HR DAB, 3.0 del año 2011, Placa Patente **CVJX 24-0**, la que se encuentra en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día, y cumple con todos los requisitos establecidos en normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, viene en arrendar a don **LUIS EDUARDO MANSILLA MANSILLA**, el vehículo referido en la cláusula primera del presente instrumento, para transportar al personal de la Administración central del área de Salud, a las diferentes actividades relacionadas con sus funciones fuera y dentro de la Comuna.

TERCERO: El valor del arriendo será de \$ **744.000**(setecientos cuarenta y cuatro mil pesos) mensuales, incluido impuesto y se pagarán solamente los días en que el vehículo fue efectivamente utilizado por la Corporación, descontándose los días que por responsabilidad del propietario no se pudiese ejecutar el servicio. El pago será con cargo a **Administración Central Departamento de Salud**.

El pago será contra factura, por mes vencido además la concerniente certificación del Sr. Secretario General de la Corporación Municipal.

CUARTO: El presente contrato regirá a contar del 01 de Enero del 2019 y hasta el 31 de Enero del 2019, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.-

QUINTO: No obstante la reserva de derecho consignada en la cláusula anterior, las partes establecen y elevan como elemento esencial del presente contrato el hecho que la disponibilidad del vehículo objeto del presente contrato debe ser continua para la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**.

SEXTO: El propietario deberá velar por el buen funcionamiento del vehículo, siendo de su responsabilidad mantenerlo en buenas condiciones técnicas, mecánicas, limpieza, mantenciones al día y con toda su documentación, cuando el vehículo presente deficiencias, este deberá repararlas de inmediato y si la Corporación así lo estime pertinente, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro de iguales condiciones, en buenas condiciones mecánicas y con su documentación al día, siendo un elemento de la esencia del presente contrato que exista continuidad para el arrendatario en tener un adecuado vehículo.

El vehículo deberá contar con todas las medidas de seguridad y mantenimiento requeridas por la ley.


En el caso que por algún desperfecto del vehículo o por solicitud del arrendatario se deba reemplazar el vehículo por parte del arrendador, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos del vehículo arrendado.

SÉPTIMO: Serán de cargo de la Corporación el conductor y combustible del vehículo para la realización de las diferentes actividades.


OCTAVO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.


LUIS EDUARDO MANSILLA MANSILLA
RUT N ° 11.412.778-7




JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


JUG/OOM/IHR/ihr